SECRETARÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA SUSCRIPICIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN VIRTUD DEL ARTICULO 5, DECRETO 092 DE 2017.

Enero de 2026

PLANEACIÓN PRECONTRACTUAL 913

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 7º y 12º del artículo 25 ibidem, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.4.11 del Decreto1082 de 2015; el Decreto 092 de 2017, artículo, 3, 5, 6,7 y 8, como lo referido en el Manualde Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, se procede a elaborar los presentes estudios previos desde la **Secretaría de Turismo, Industria y Comercio**, para justificar la selección de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para la celebración de un convenio de asociación, bajo el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CONLASUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Los presentes estudios previos tienen como finalidad justificar la celebración de un convenio de asociación para desarrollar el siguiente **OBJETO*:***

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL POSICIONAMIENTO DEL TERRITORIO, COMO DESTINO GASTRONÓMICO; DE LA MARCA QUINDÍO CORAZÓN DE COLOMBIA, FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL EMPRENDIMIENTO Y EL SECTOR TRABAJO EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE QUINDÍO, CAFÉ Y SABOR.

Que el artículo 2 de la Constitución Política, determina que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación en todas las decisiones que los afecta y en la vida económica, política y administrativa.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y desarrollada con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante ladescentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la norma superior en el artículo 298 determina que los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 2° numeral 1° literal a, denomina como entidades estatales a: "*La Nación, las regiones, **los departamentos**, las provincias, el Distrito Capital(….)"*. Negrilla fuera texto.

Que la Norma Superior establece en el artículo 355 *"(...). El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas particulares, denominadas entidades sin ánimo de lucro, ESAL, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que el Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", establece las reglas para que las entidades puedan contratar con las ESAL, y señala que las entidades estatales pueden contratar con éstas, cuando: **1)** su finalidad sea la de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional, departamentales o municipales de desarrollo y **2)** se trate de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que actualmente el Decreto 092 de 2017, es una norma parcialmente vigente, y la contratación con entidades sin ánimo de lucro se rige por este Decreto, excepto algunos artículos que fueron objeto de suspensión provisional.

Que los presentes estudios previos están orientados a determinar la necesidad no solo de realizar actividades para fortalecer a los empresarios del sector gastronómico y competitivo empresarial, además para justificar la realización de convocatoria a fin de seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad interesada en suscribir y ejecutar convenio de asociación, aportando para ello, mínimo el 30% del valor total del convenio objeto de los presentes estudios previos.

La Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, está conformada en su estructura por dos direcciones y dos jefaturas; la necesidad que se pretende satisfacer a través de la celebración del futuro convenio de asociación, nace en la Dirección Administrativa de Turismo, Clúster y Asociatividad, dirección que tiene las siguientes funciones:

1. Planear el cumplimiento de los objetivos y estrategias trazadas en el Plan de Desarrollo a fin de cumplir con las metas y objetivos en materia turística.

2. Gestionar los esquemas de colaboración público – privada para el desarrollo de actividades turísticas.

3. Coordinar con entidades del orden nacional y territorial programas de generación de desarrollo del sector turístico.

4. ***Promover el desarrollo de las organizaciones empresariales, la Asociatividad y las alianzas estratégicas entre las entidades públicas y privadas***.

Es pertinente señalar que la **ASOCIACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA CAPÍTULO QUINDIO**; **ACODRÉS CAPÍTULO QUINDÍO**; presentó propuesta para ejecutar el objeto del futuro convenio de asociación. En la propuesta y/o manifestación de interés por parte de **ACODRÉS CAPÍTULO QUINDÍO,** indicó contar con el recurso en un porcentaje equivalente al 30% del valor total del convenio de asociación, señalando que cuenta con la experiencia en ejecución de otros convenios de asociación y particularmente, el desarrollo del evento Quindío, Café y Sabor; para lo cual en su propuesta determina los convenios que ha ejecutado.

2. ***JUSTIFICACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD*:**

Se requiere ejecutar acciones conjuntas y estrategias, para fortalecer la promoción del Quindío como destino de turismo gastronómico y visibilizando de la competitividad de estos sectores empresariales.

El evento "Quindío, Café y Sabor" es una estrategia clave para el departamento, justificándose en su **impacto económico** (derrama económica, apoyo a empresarios, dinamización del sector) y **turístico** (posicionamiento como destino gastronómico y cafetero, visibilización del talento local, promoción de la identidad regional), fortaleciendo la marca Quindío como un territorio único basado en su patrimonio cultural y productivo.

Ventajas para el Departamento del Quindío

1. Ventajas Económicas:

- **Dinamización de la Economía Local:** Genera un flujo significativo de ingresos, beneficiando a hoteles, restaurantes, productores locales, artesanos y transportistas, superando metas de derrama económica anteriores.
- **Apoyo a Empresarios y Productores:** Ofrece una plataforma gratuita para que empresarios de los 12 municipios visibilicen y vendan sus productos, incluyendo cafés especiales y gastronomía auténtica, fomentando la participación y el crecimiento.
- **Impulso al Sector Cafetero:** Al exaltar el café, un producto emblemático, se incentiva la innovación, la calidad y la comercialización de cafés especiales, vital para el desarrollo rural.
- **Generación de Empleo:** La organización del evento y la mayor demanda turística crean puestos de trabajo directos e indirectos en la cadena de valor.

2. Ventajas Turísticas:

- **Posicionamiento como Destino Gastronómico y Cafetero:** Fortalece la imagen del Quindío como un destino imperdible para amantes de la buena comida y el café de alta calidad, atrayendo turistas nacionales e internacionales.
- **Promoción de la Identidad y Cultura Quindiana:** A través de concursos gastronómicos y ferias, se celebra la herencia culinaria, conectando a visitantes con las tradiciones y sabores auténticos de la región.

- **Diversificación de la Oferta Turística:** Complementa el turismo de naturaleza y aventura con experiencias culturales y gastronómicas, enriqueciendo la oferta del Eje Cafetero.

- **Visibilidad del Talento Local:** Destaca a chefs, baristas y emprendedores, elevando el perfil profesional de la región y motivando el desarrollo de nuevos talentos.

En atención a la propuesta técnica y económica y/o manifestación de interés por parte de ACODRÉS CAPÍTULO QUINDÍO; desde la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, para dar publicidad al proceso y considerando que existen varias entidades sin ánimo de lucro que podrían estar interesadas en la ejecución del futuro convenio de asociación, adelantará el trámite de publicación de dos avisos, de conformidad con trámite señalado en los presentes previos, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017; tal como se señala en numerales posteriores de los presentes estudios previos.

Es decir no obstante, la entidad si ánimo de lucro y de reconocida idoneidad ACODRÉS CAPÍTULO QUINDIO, manifestar interés y señalar que cuenta con el 30% del valor total del convenio de asociación; se publicaran dos avisos en la pagina principal de la página web de la Gobernación del Quindío y en el micrositio de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, para garantizar la participación y/o manifestación de interés de otras entidades sin ánimo de lucro, uno para el trámite de la viabilidad en el Comité de Contratación del Departamento del Quindío y el segundo aviso, posterior a la viabilidad.

Que la práctica del turismo es una poderosa herramienta para aportar al crecimiento económico del país, ya que, por su naturaleza interdisciplinaria, apuesta de manera directaa cinco ejes de competitividad fijados en el gobierno nacional, lo que se refleja enestrategias que integran el Plan Sectorial de Turismo.

El evento **"Quindío, Café y Sabor 2026"** se concibe como un espacio cultural y gastronómico que busca exaltar la herencia, tradición y riqueza del departamento del Quindío, a partir de la cadena de valor del café y su cocina tradicional.

Este encuentro está diseñado para impulsar el turismo gastronómico, dinamizar la economía local y fortalecer la cultura cafetera, brindando a los asistentes una experiencia sensorial que destaca el sabor, la calidad y la identidad de los ingredientes de la región.

Asimismo, representa una oportunidad estratégica para que los empresarios del sector gastronómico y sus equipos de trabajo visibilicen su oferta, intercambien saberes, diversifiquen conceptos e incorporen nuevas técnicas, fortaleciendo sus capacidades técnicas.

A través de este espacio se pretende visibilizar propuestas culinarias que rescaten los sabores y tradiciones del departamento, integrando ingredientes de la despensa quindiana, elevando sus estándares de calidad y consolidando al Quindío como un destino gastronómico competitivo para la demanda turística nacional e internacional.

1. Etapas del Proyecto

Etapa 1: Planeación y Organización (2 meses)
Formación del Comité Organizador: Creación de un equipo que incluirá representantes del gremio gastronómico y gobernación.

Elaboración de un Plan de Comunicación: Definición de la estrategia de marketing y publicidad para atraer a la población local y regional.
Selección de los Participantes y Conferencistas: Curaduría de los expertos que se invitarán al concurso.
Definición y selección de proveedores de logística y actividades complementarias.

Etapa 2: Ejecución del Evento (10 días)
Día 1: Lanzamiento del evento y rueda de prensa
Dia 2: Visita a participantes en 3 municipios
Día 3: Visita a participantes en 3 municipios
Día 4: Visita a participantes en 3 municipios
Día 5: Visita a participantes en 2 municipios
Día 6: Visita a participantes en 1 municipios
Día 7: Presentación de Finalistas, muestra Gastronómica y espacio académico, clausura y Premiación.

Etapa 3: Evaluación y Seguimiento (1 mes)

Análisis de Resultados: Revisión del impacto del evento en términos de participación, promoción del turismo y ventas.

3. Cómo se Realizará el Evento
Formato del Evento
Concurso: Competencia entre chefs y baristas del departamento, donde se premiará la creatividad y la calidad en la elaboración de las propuestas gastronómicas y de café, de acuerdo a las siguientes categorías:

1 Plato Fuerte:
2 Plato Fuerte Típico
3 Plato Fuerte innovación

2. Bebidas:
- Bebida tradicional de autor
- Bebidas a base de café
- Métodos de filtrado

3. Postres:
- Repostería tradicional
- Repostería a base de café

4. Amasijos
Etapas
1. Lanzamiento y convocatoria que incluye la participación de los 12 municipios.

Dicha actividad se realizará en conjunto con la Gobernación.
1. Selección de tres jurados reconocidos en el gremio (Gastronomía)

1. Selección de tres jurados reconocidos en el gremio (Café)

Dicha actividad se realizará en conjunto con la Gobernación.
1. Promoción y posicionamiento del evento

1. Confirmación de participantes por convocatoria y categoría.

1. Visitas a participantes

1. Clausura del evento

Muestra gastronómica

Espacios dedicados a la degustación de plato tradicionales e innovadores de la región, acompañados de catas de café.

Espacio Académico

Conversatorios a cargo de expertos en café y gastronomía sobre temas relacionados a la industria.

Premiación de categorías

En esta actividad se realiza la selección de los participantes ganadores, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por los organizadores del evento.

5. Impacto Esperado

Turismo: Incremento en el número de visitantes y comunidad local, durante los días del evento.
Promoción del evento en medios de comunicación.
Ventas locales de productos relacionados con el café y la gastronomía.

6. Población Objetivo

Público General: Comunidad local, residentes del Quindío y el Eje Cafetero.

INFORMACIÓN ESTRATÉGICA PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027, "POR Y PARA LA GENTE".

La suscripción y ejecución del futuro convenio de asociación, se orienta al cumplimiento de los siguientes componentes del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, de conformidad con la siguiente información estratégica, que corresponde tanto a la Dirección Administrativa de Industria y Comercio, como a la Dirección Administrativo de Turismo, Clúster y Asociatividad:

1. Plan de Desarrollo Departamental "Por y Para la Gente 2024-2027".

Línea Estratégica: 2 Productividad, Competitividad y Medio Ambiente. "Quindío amigo de las empresas y el empleo. Quindío verde, territorio de agua, agricultura y medio ambiente"

Sector: 36 Trabajo

Programa: 3602 Generación y formalización del empleo

Proyecto: 2024003630058 Fortalecimiento, implementación y articulación del ecosistema del emprendimiento y del sector trabajo en el departamento del Quindío

Meta Producto: 3602032 Servicio de asesoría técnica para el emprendimiento

Indicador 360203200 Emprendimientos asesorados

2. Plan de Desarrollo Departamental "Por y Para la Gente 2024-2027".

Línea Estratégica: 3 Convergencia Territorial. "Quindío interconectado territorialmente, donde el progreso y las oportunidades llegan a todos los rincones"

Sector: 35 Comercio, industria y turismo

Programa: 3502 Productividad y competitividad de las empresas colombianas

Proyecto: 2024003630061 Optimización en la difusión y promoción de la marca "Quindío corazón de Colombia" siguiendo los lineamientos del Plan Estratégico de Turismo (PET) Quindío

Meta Producto: 3502046 Servicio de promoción turística

Indicador 350204600 Campañas realizadas.

El propósito principal de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, va orientado entreotras acciones a gestionar, coordinar y controlar la implementación de las políticas y programas del orden departamental y nacional en materia de Turismo, Industria y Comercio con el fin de propiciar el crecimiento socio económico del territorio departamental.

Para el desarrollo de estas actividades, desde la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, el fundamento técnico y presupuestal corresponde al Plan de Desarrollo Departamental; de conformidad con la siguiente INFORMACION ESTRATÉGICA**:** El gasto público que demande la ejecución del futuro convenio de asociación, se fundamenta en el Plan de Desarrollo Departamental 2024- 2027, "Por y Para la Gente", orientado al cumplimiento del proyecto, línea estratégica, meta e indicadores y con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, rubro y/o rubros presupuestales, como se indica a continuación**:**

A) 0311 -2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502046.24061-52, CONCEPTO: OPTIMIZACIÓN EN LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MARCA "QUINDÍO CORAZÓN DE COLOMBIA" SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO (PET) QUINDÍO. **Por valor de $76.482.482,75. B)0311-** 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3602032.24058-20. Fortalecimiento, implementación y articulación del ecosistema del emprendimiento y del sector trabajo en el Departamento del Quindío**; por valor de $123.517.517, 25.**

Para desarrollar este evento de fortalecimiento del desarrollo turístico y empresarial del Departamento, es viable jurídicamente, presupuestalmente y técnicamente suscribir un convenio de asociación y la entidad aliada con idoneidad y experiencia es la **ASOCIACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA CAPÍTULO QUINDIO**; **ACODRÉS CAPÍTULO QUINDÍO**, el presente convenio se hace necesario aunar esfuerzos entre el Departamento del Quindío por medio de La Secretaría de Turismo, Industria y Comercio y **ACODRÉS CAPÍTULO QUINDÍO**, que le viene apostando al fortalecimiento del turismo gastronómico y empresarial en el Departamento del Quindío.

3. DE LAS FASES PARA LA SELECCIÓN DE LA ESAL de RECONOCIDA IDONEIDAD.

3.1 PRIMERA FASE: PUBLICACIÓN DE PRIMER AVISO: La Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, realizará un aviso a través del cual se dará a conocer a las diferentes entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, interesadas en la ejecución del objeto del futuro convenio de asociación. Este primer aviso se fijará en el micrositio de la entidad para garantizar la publicidad, para que una vez analizada la propuesta y si así lo consideran viable, manifiesten su interés, a través de comunicación, en la que deberá cumplir los requisitos exigidos por el Decreto 092 de 2017, tales como:

3.2 Manifestar interés con la propuesta técnica y económica, suscrita por el Representante Legal de la entidad, en la que allegue la distribución del recurso que aportará el Departamento del Quindío y el recurso que aporte la ESAL, en unporcentaje no inferior al 30% del valor total del convenio; esa distribución del presupuesto debe contener las acciones y/o estrategias a desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, el cual se orienta al proyecto: Optimización en la difusión y promoción de la marca "Quindío Corazón de

Colombia" siguiendo los lineamientos del Plan Estratégico de Turismo (PET) Quindío", con el fin de ejecutar el siguiente OBJETO: ***CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL POSICIONAMIENTO DEL TERRITORIO, COMO DESTINO GASTRONÓMICO; DE LA MARCA QUINDÍO CORAZÓN DE COLOMBIA, FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL EMPRENDIMIENTO Y EL SECTOR TRABAJO EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE QUINDÍO, CAFÉ Y SABOR.***

3.3 Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no superiora treinta (30) días.

3.4 Certificación bancaria, o expedida por el contador y/o revisor fiscal y/o representante legal, de la entidad interesada en la ejecución del convenio de asociación; según el caso, en el que la entidad expresamente indique contar con el 30% del valor total del futuro conveniode asociación e igualmente que lo compromete para la ejecución del convenio.

En caso que la certificación la suscriba el contador de la entidad, deberá allegar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional, y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesiónexpedido por la Junta Central de Contadores.

2.5. Trámite ante el Comité de Contratación del Departamento del Quindío. Se realizará el trámite ante el Comité de Contratación del Departamento, teniendo en cuenta que la ACODRÉS CAPÍTULO QUINDÍO, allegó propuesta para la ejecución de convenio de asociación y anexó certificación en la que señala contar con el 30% del valor total del convenio de asociación.

Publicación de SEGUNDO AVISO en la página de la Gobernación del Quindío. Una vez se obtenga la viabilidad por parte del Comité Departamental de Contratación, la Secretaría deTurismo, Industria y Comercio, publicará un SEGUNDO AVISO en la página de la Gobernación del Quindío y en el micrositio de la Secretaría, a fin de invitar a otras ESAL que estén interesadas en la ejecución del convenio de asociación y que igualmente, cumplan los requisitos exigidos.

2.6.1 En caso que exista(n) varias ESAL interesadas, se procederá conforme a lo establecido en el inciso segundo, del artículo 5, (…) *"la Entidad Estatal debe seleccionar deforma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".*

2.6.2 *En caso que ninguna otra ESAL radique manifestación de interés, se procederá a la suscripción del convenio de asociación con* CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA y DEL QUINDÍO, ya que es la entidad que propuso la ejecución del convenio de asociación. Inicialmente, manifestando interés e igualmente indicando la disposición de aportar el recurso.

2.6.3 Documentación que debe aportar la ESAL que manifieste interés con posterioridad a los avisos y que aportó CÁMARA DE COMERCIO y DEL QUINDÍO, con su propuesta.

1. La manifestación de interés, expresando a qué orienta su objeto social, debeseñalarse muy puntualmente, por qué es idónea esta entidad y qué justifica su selección para ejecutar el futuro convenio
2. Determinar en el escrito su reconocida idoneidad; es decir por qué es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del

proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

3. Contar con registro en la plataforma transaccional SECOP II.
4. En la propuesta debe señalarse cuál es el impacto al fortalecimiento turístico del "Quindío, Corazón de Colombia" con las diferentes actividades que se desarrollarána través de la ejecución del convenio de asociación.
5. Acta de autorización al Representante Legal para suscribir el convenio, en el evento que carezca de atribuciones para este efecto o esté facultado por un monto inferior alvalor del convenio.
6. Registro Único Tributario – RUT a nombre a nombre de la persona natural del Representante Legal.
7. RUT de la persona jurídica.
8. Hoja de vida para persona natural, del Representante Legal.
9. Hoja de vida de la persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de laFunción Pública.
10. Certificado de cumplimiento de aportes a Seguridad Social y Parafiscales suscrito por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, según sea el caso y en caso que la suscriba un contador, deberá aportar fotocopia de cédula, antecedentes disciplinarios de la junta de contadores, y tarjeta profesional.
11. Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales del Representante Legal
12. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas, Representante Legal.
13. Declaración de Bienes y Rentas proactiva, Ley 2013 de 219.
14. Certificado consulta de inhabilidades por delitos sexuales, Representante Legal
15. Certificado de REDAM, Representante Legal

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

4.1 TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el artículo 355 de la Constitución política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

4.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Departamento del Quindío y el lugar de realización de las actividades, según propuestaque la ESAL seleccionada proponga.

4.3 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La vigilancia y control del convenio la realizará la Jefe de Promoción y Calidad Turística, quien haga sus veces o a quien designe la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio.

5. VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor total del presente convenio es de $**285.714.285, DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE.**

El valor del convenio se fundamenta en la propuesta allegada por ACODRÉS CAPÍTULO QUINDÍO.

5.1 FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES POR LAS ENTIDADES ALIADAS.

5.1.1 Los aportes de cada entidad aliada, se realizarán de la siguiente manera: El DEPARTAMENTO asumirá el 70% del valor total del convenio de asociación, por tanto efectuará un aporte correspondiente a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, los cuales serán desembolsados a la cuenta que para tal fin aperture e indique la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, El desembolso de los aportes se realizará por parte del Departamento del Quindío, una vez suscrita el acta de inicio. El desembolso se efectuará a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, por tanto la cuenta se tramitará, una vez aportados los documentos requeridos por ese Despacho.

5.1.2. La ESAL, debe aportar mínimo el 30% del valor total del convenio, correspondiente a **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($85.714.285).** Este aporte en recursos deberá estar sustentado en certificación bancaria o documento expedido por la entidad que demuestre la existencia de tal recurso, la cual allegará a la entidad en el momento que envié comunicación manifestando interés en la ejecución del convenio, documentos que hacen parte integral de los estudios previos definitivos y del futuro convenio de asociación.

NOTA: En caso que la certificación se expida la ESAL, deberá estar suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal y/o contador, y/o aportando la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificados de antecedentes disciplinarios de la profesión, expedidos por la Junta Central de Contadores.

6. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA SECRETARÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO, cuenta con los recursos para realizar los aportes. Para tal fin El Departamento del Quindío cuenta con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: PARA APORTAR A LA EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 700 del 13 de enero de 2026, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL CON CARGO A LOS RUBROS: **A)** 0311 -2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502046.24061-52, CONCEPTO: OPTIMIZACIÓN EN LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MARCA "QUINDÍO CORAZÓN DE COLOMBIA" SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO (PET) QUINDÍO. **Por valor de $76.482.482,75. B)0311-** 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3602032.24058-20. Fortalecimiento, implementación y articulación del ecosistema del emprendimiento y del sector trabajo en el Departamento del Quindío**; por valor de $123.517.517, 25.**

6 **JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONVENIO:** Para la determinación del valor del futuro convenio de asociación el Departamento del Quindío, tuvo como fundamento la propuesta allegada por ACODRÉS CAPÍTULO QUINDIO.

4. COMPROMISOS DEL CONVENIO:

A. COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL.

1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.

2. Guardar la debida reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio.

3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades convenidas.

4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio yde la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio de asociación, en |cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 dela Ley 80 de 1994, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. Concurrir a la liquidación del convenio.

B. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL.

1. Destinar los recursos que aporte y le desembolse el Departamento en virtud del convenio, única y exclusivamente para la realización de Quindío, Café y Sabor.
2. Desarrollar las diferentes actividades de planeación y organización del evento, en coordinación con la supervisión del convenio al interior de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio.
3. Realizar las actividades del evento Quindío, Café y Sabor, realizando las actividades en los municipios que se coordine con la supervisión del convenio desde la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio.
4. Realizar las actividades para llevar a cabo el CONCURSO y/o COMPETENCIA entre CHEFS y BARISTAS del Departamento del Quindío; para fortalecer los rangos y/o niveles de competitividad, para fortalecer los diferentes emprendedores en el ámbito de la gastronomía en el Destino Quindío.
5. Realizar la entrega real y efectiva de la premiación a cada uno de los concursantes que resultaren ganadores en las diversas competencias y/o concursos que se realicen.
6. Realizar una muestra gastronómico, para posicionar los emprendimientos gastronómicos de diferentes municipios, los cuales fortalezcan la muestra gastronómica del Quindío.
7. Acciones de visibilidad y posicionamiento del Departamento como destino gastronómico.
8. Presentar un informe final al supervisor del convenio en el que se indique el número de empresarios impactadas y/o participantes del evento, visitantes, asistentes y en general los participantes de las actividades realizadas durante Quindío, Café y Sabor 2026, a fin de consolidar datos e información que permitan consolidar las metas cumplidas acorde al Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027.
9. Aportar evidencias, como facturas, contratos, videos, y en general todo documento legal que permita demostrar la ejecución y destino de los recursos.

C. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO:

1. Realizar el aporte a la parte aliada en el monto y plazo determinados en los presentes estudios previos.

2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, a través de la supervisión que ejerzael funcionario designado para tal fin.

3. Suscribir el acta de inicio del Convenio.

4. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del convenio.

5. Realizar las gestiones administrativas para la liquidación del convenio.

6. Las demás que sean de la naturaleza del convenio.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

- El artículo 355 de la Constitución Política, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

- Que el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política", establece:

- **ARTÍCULO 3º**. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitira esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, **departamental,** distrital y municipal. Negrilla fuera de texto.

- ***El Artículo 5º. "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales".*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que comprometela entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

- *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca sus compromisos de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y8 del presente decreto".

De igual manera el Decreto 653 de 2019 en su artículo 110 señala: CONVENIOS DEASOCIACIÓN*. El Departamento del Quindío, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Podrá celebrar convenios de asociación con personas jurídicasparticulares, "para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos yfunciones que les asigna a aquellas la ley"*

Será condición fundamental, que el objeto social de la persona jurídica, sea compatiblecon el objeto del convenio que se ha de celebrar.

Siempre que se trate de celebrar acuerdos contractuales con entidades privadas sinánimo de lucro, se aplicarán las normas contenidas en el **Decreto 092 de 2017**.

De conformidad con la normativa transcrita, y a **manera de conclusión**: debe tenerse en cuenta que las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, enlos términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL, realizando un proceso competitivo, o proceso de aporte, este último con dos variables, de una parte un proceso objetivo en caso de que más de una ESAL manifieste su intención de hacer aportes mínimo del treinta por ciento (30%) y de otra parte directo en caso de quesolo exista una ESAL con la intención de realizar dichos aportes, y en cualquier modalidad debe tenerse en cuenta lo siguiente: *"**I)** No debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; **II)** Tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursospúblicos en términos de eficiencia, eficacia economía y manejo del riesgo; **III)** El objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; **IV)** No puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral **(II)**; y **V)** El contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objetodel contrato".*

2. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades estatales, cualquiera seasu naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, por medio de la celebración de **convenios de asociación**, con el objetivo de desarrollar actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellasla ley.

El Decreto 092 de 2017, las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimode lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de acuerdo conel plan de desarrollo seccional.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

En el presente evento ACODRÉS CAPÍTULO QUINDÍO, allegó propuesta para desarrollar la estrategia de promoción del Quindío como destino de gastronomía y para fortalecer el ecosistema de emprendimientos, en el Departamento del Quindío, a través de un evento denominado QUINDÍO, CAFÉ Y SABOR.

El objeto social la entidad va encaminado al fortalecimiento del sector gastronómico y con ello a los diferentes emprendedores del sector gastronómico.

El objeto social de ACODRÉS Capítulo Quindío, como parte de la Asociación Colombiana

de la Industria Gastronómica (ACODRÉS), se centra en **representar y defender a los empresarios del sector gastronómico en el Quindío**, impulsando el desarrollo local a través de la **promoción de la gastronomía como atractivo turístico**, fortaleciendo la **cadena de valor gastronómica**, fomentando la **calidad y competitividad** de sus negocios, y actuando como **eje para el emprendimiento** en este vital sector, integrando la oferta culinaria con el turismo regional.

- **Gastronomía:**
    - **Representación:** Defender los intereses de restaurantes, bares y establecimientos gastronómicos del Quindío.
    - **Fortalecimiento:** Mejorar la calidad, la ética empresarial y la competitividad de sus asociados, ofreciendo experiencias culinarias superiores.
    - **Promoción:** Impulsar eventos y estrategias como "Quindío Café y Sabor" para destacar la cocina local.
- **Turismo:**
    - **Integración:** Posicionar la gastronomía como un motor clave del turismo en el Quindío, ofreciendo experiencias que atraigan visitantes.
    - **Desarrollo:** Colaborar con entidades gubernamentales y privadas para integrar la oferta gastronómica con otros atractivos turísticos del departamento (café, naturaleza, etc.).
    - **Experiencia:** Convertir la comida en una motivación central para el viaje, aprovechando la riqueza cultural y de productos locales.
- **Emprendimiento:**
    - **Apoyo:** Servir de plataforma para nuevos negocios, proporcionando respaldo, capacitación y un entorno de confianza para los empresarios.
    - **Innovación:** Fomentar la adaptación a tendencias, la apertura a franquicias y la modernización del sector, como se ha visto históricamente en la industria.
    - **Ecosistema:** Crear un ambiente colaborativo donde los emprendedores puedan crecer, enfrentando retos económicos y promoviendo la solidez y competitividad.

NOTA: SE DEJA EXPRESAMENTE, QUE EN CASO QUE NINGUNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, MANIFIESTE INTERÉS DURANTE LA PUBLICACIÓN DE LOS DOS AVISOS, se suscribirá el convenio de asociación con **ACODRÉS CAPÍTULO QUINDÍO.**

LA SECRETARÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO, publicó dos avisos en la página principal de la Gobernación del Quindío y en el micrositio de la Secretaría de Truismo, Industria y Comercio, el PRIMER AVISO, se publicó con ocasión de la manifestación de interés por parte de ACODRÉS CAPÍTULO QUINDÍO, y el SEGUNDO AVISO, se publicó una vez viabilizada la modalidad de la contratación por parte del COMITÉ DE CONTRATACIÓN del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

En consecuencia se suscribe el CONVENIO DE ASOCIACION, con ACODRÉS CAPÍTULO QUINDÍO; ya que es la única entidad sin ánimo de lucro que manifestó interés y allegó la documentación requerida por el Decreto 092 de 2017, incluyendo la certificación, en la que la entidad compromete recursos en dinero en un porcentaje del 30% del valor total del convenio de asociación.

3. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO ODEL CONVENIO SEGÚN EL CASO.

En el presente convenio de asociación considera la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, la exigencia a la entidad sin ánimo de lucro, constituir a favor del Departamento del Quindío.

A) GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Mecanismo de gestión del riesgo – garantía y cobertura solicitada	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	10%	Del valor total del convenio.	El plazo de ejecución y 6 meses más.

B) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

ACODRÉS CAPÍTULO QUINDÍO, deberá presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En **cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200 SMLMV)** con una **vigencia igual a la del plazo de ejecución** del convenio. En esta garantía, deberá de **establecer que el Departamento del Quindío y la ACODRÉS CAPÍTULO QUINDÍO, serán los asegurados**. Adicionalmente, los beneficiarios serán tanto la entidad estatal, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual de la entidad aliada o sus subcontratistas; en el desarrollo del convenio de asociación, cuyo objeto va orientado a la realización del concurso y/o competencia Quindío, Café y Sabor. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del convenio o prórroga en su vigencia, **ACODRÉS CAPÍTULO QUINDÍO**, estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO: ACODRÉS CAPÍTULO QUINDÍO**, deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la firma del convenio, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el

ACODRÉS CAPÍTULO QUINDÍO, debe ajustar las garantías a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Atentamente,



JUANA CAMILA GÓMEZ ZAMORANO
Secretaria de Turismo, Industria y Comercio

Proyectó y elaboró aspectos jurídicos: Luz Amparo Vásquez B.
P.U S.TU.IC